

Decreto número 1537/2016.

Visto el expediente tramitado en el departamento de Servicios Sociales relativo a la concesión de una subvención directa, al amparo del art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a favor de la Fundación Tutelar Trèvol y por el importe de 10.000 €.

Dada la existencia de crédito adecuado y suficiente (RC núm. 201600036745).

Visto el informe técnico del coordinador del área de Bienestar Social de fecha 19 de septiembre de 2016, en el que se establece el régimen jurídico al que se debe someter la subvención, y la nota de intervenido y conforme de la Intervención Municipal de fecha 22 de septiembre de 2016.

De conformidad con todo lo que se ha señalado, la concejala delegada del área de Política para las Personas,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Conceder una subvención directa a favor de la Fundación Tutelar Trèvol y por el importe de 10.000 €, al amparo del art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

De acuerdo con el informe técnico del coordinador del Área de Bienestar Social de fecha 19 de septiembre de 2016, la subvención se ajustará al régimen jurídico siguiente:

#### **"PRIMERO. Beneficiario, objeto y duración de la subvención.**

La Fundación Tutelar Trèvol ejercerá la condición de beneficiario a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el resto de normativa aplicable.

El objeto de esta subvención es la colaboración económica del Ayuntamiento de Ontinyent con 10.000 €, en el desarrollo de la actividad, que tiene un objeto social, y que consiste en selección y distribución de artículos para su venta posterior y la recaudación de fondos económicos para la Fundación. La subvención que recibirá dicha Fundación se destinará al pago de dos alquileres; uno el alquiler del local donde la Fundación desarrolla el proyecto de Tienda Solidaria para la provisión de fondos económicos para la propia Fundación, así como el otro alquiler del almacén que se utiliza para hacer la selección y de distribución de los artículos dados para su venta a la Tienda Solidaria.

Su ejecución se ajustará al presupuesto relativo a la actividad objeto de la subvención, el cual servirá de base a los efectos de la justificación de la misma.

La subvención se otorga para el ejercicio 2016, año durante el que se extiende su vigencia.

Esta subvención se considera renta a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

#### **SEGUNDO. Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir sus obligaciones, señaladas en este informe y en la resolución de concesión, y en conjunto con las obligaciones fijadas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003 y su Reglamento de Desarrollo.

### **TERCERO. Importe provisional de la subvención y crédito presupuestario.**

Como colaboración para sostener los gastos de la Fundación Tutelar Trèvol en el desarrollo del objeto de la subvención, el Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a abonar la cantidad de 10.000 €, importe que tiene la condición de provisional y máximo de conformidad con lo que se señala en el apartado relativo a la justificación de la subvención.

La presente subvención se financiará con cargo de la aplicación presupuestaria siguiente: 71000.23113.48000 CONVENIO FUNDACIÓN TRÈVOL.

### **CUARTO. Plazos y forma de pago.**

El importe de la subvención se abonará cuando haya sido justificada, siguiendo los términos del apartado quinto.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente (IBAN) del titular beneficiario. Caso de que dicho número no haya variado no será necesario presentar la ficha de alta de terceros, indicando que se mantienen los datos en la solicitud.

### **QUINTO. Régimen de justificación.**

Acabada la actividad, en el plazo máximo de tres meses, sin exceder el 31 de marzo de 2017, los beneficiarios deben presentar en el Registro Municipal de Entrada o en el PROP la siguiente documentación:

1. Declaración responsable en el modelo normalizado que se adjuntará a la notificación de este acuerdo.
2. Facturas u otros documentos originales acreditativos de gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe provisional de la ayuda, con un listado de comprobación mecánica de las operaciones aritméticas.  
  
Sobre las facturas u otros documentos equivalentes originales se estampará sello municipal indicativo del porcentaje de imputación del gasto a la justificación de la subvención, después de lo cual serán devueltos los documentos originales al beneficiario.  
  
Los gastos justificados deberán haberse realizado en 2016, y deberán estar pagados en el momento de la justificación por lo menos en un 50% del gasto justificado, acreditándolo mediante recibís o copia de la transferencia realizada.  
  
Si se trata de facturas, éstas deben cumplir los requisitos previstos en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 1-12-12) y no pueden ser sustituidas por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.
3. Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.
4. Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad.
5. En caso de personas jurídicas que por lo menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas, siempre que superen los 5.000



euros, se deberá aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.

6. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa de autorización al Ayuntamiento para comprobar dicha situación.

La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.

No hará falta presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la concesión.

En ayudas de hasta 3.000 euros, o ayudas de acción social o cooperación internacional, será suficiente rellenar la declaración responsable.

En las subvenciones de hasta 20.000 euros que no se justifiquen con gastos de personal no será necesario aportar el certificado de la Seguridad Social, siendo suficiente la declaración jurada.

7. Número, titular y denominación de la cuenta en la que se pretende el ingreso de la ayuda en caso de modificar la cuenta con respecto a ejercicios anteriores.
8. Cuenta de resultados de la actividad y año subvencionado suscrita por el autor de la declaración responsable y que deberá haber estar aprobado por el órgano competente de la entidad. Si el objeto de la subvención es concreto, este documento deberá referirse únicamente a la actividad subvencionada. En ayudas de hasta 3.000 euros bastará rellenar la declaración responsable. Dado el caso de que las cuentas presentadas sean de período diferente al año natural habrá que indicar qué período abarcan.
9. Balance de situación de la entidad subvencionada que deberá haber estar aprobado por el órgano competente de la entidad. Si el objeto de la subvención es concreto, este documento deberá referirse únicamente a la actividad subvencionada. En ayudas de hasta 3.000 euros será suficiente llenar la declaración responsable. Se deberá indicar a qué fecha se realiza dicho balance en caso de ser diferente al 31 de diciembre por tenerlo la entidad establecido así a sus estatutos. Dado el caso de que la actividad subvencionada sea concreta será suficiente presentar el detalle a la fecha de justificación sobre los gastos pendientes de pago y los ingresos pendientes de cobro.
10. Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente e importe.
11. Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que reúnan las características siguientes:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarios.
- Se realicen en el plazo establecido.



### **SEXTO. Importe definitivo de las subvenciones.**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reducible, con la audiencia previa del beneficiario, por las siguientes causas:

- La disminución del importe de los gastos justificados en relación con los previstos en la solicitud.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.
- La concesión de otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluyendo los indirectos o las concedidas en especie.

Asimismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, con la audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus anexos.

### **SÉPTIMO. Reintegro.**

En el caso de incumplirse cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo que se establece en la Ley 38/2003.

### **OCTAVO. Régimen supletorio.**

Lo que no esté previsto en estos apartados se regirá mediante la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el anexo general a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto."

**SEGUNDO.** Que se notifique esta resolución al interesado con indicación de los recursos que correspondan.

Ontinyent, 27 de septiembre de 2016

La concejala delegada del Área de  
Política para las Personas  
(Decreto 555/2016, de 15 de abril)

María Rosario Gandía Boronat



La secretaria actal.  
(Decreto 1231/2015, de 8 de julio)

M. Dolores Sifre Quilis